

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII	Managua, D. N., Viernes 11 de Marzo de 1949	Nº 56
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO
Cuadragésima Séptima y Octava Sesión de la Cámara del Senado Pág. 513

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS
Sentencia Nº 305. 515

RELACIONES EXTERIORES
Cancélese un Exequatur de Estilo 516
Otórgase un Exequatur de Estilo 516
Nombramiento 516

EDUCACION PUBLICA
Refórmanse unos artículos 516

DISTRITO NACIONAL
Repónense unos Jurados 517
Autorización. 517
Nombramiento 518

SECCION JUDICIAL
Remates 518
Títulos Supletorios 519
Venta de Patente 520
Citaciones 520
Citaciones de Procesados 520
Nota de Dirección 520

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día jueves veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador don Pedro A. Blandón, asistido de los secretarios honorables senadores Castillo y Morales C., primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Chamorro, Delgadillo Cole, Duarte, Fonseca, Martínez, Noguera y Rener.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo junto con el proyecto de ley por el cual se prorrogan por treinta días más los efectos del De-

creto Legislativo No. 8 de fecha 10. de Junio de 1948.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 19 y 29 de que consta dicho proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en primer debate.

Senador Presidente: Hago moción para que a este se le dispensen los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Suficientemente discutida la moción del senador Presidente, se aprobó.

49—Se leyeron y pasaron a Comisión de Gracia, los siguientes proyectos de ley:

a) Por el que se concede pensión mensual vitalicia de C\$ 75.00 a favor del Sr. Manuel Villalobos Pérez;

b) Por el que se concede pensión mensual vitalicia de C\$ 100.00 al Coronel Bernabé Marengo;

c) Por el que se eleva a C\$ 150.00 la pensión mensual vitalicia de C\$ 70.00 que le fué asignada a la señora Berta v. de Morales.

d) Por el que se concede pensión mensual vitalicia de C\$ 50.00 a las señoritas Carlota y Josefina Avilés;

e) Por el que se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$ 100.00 a doña Margarita López de Montalván;

f) Por el que se concede pensión mensual vitalicia de C\$ 120.00 a favor del Sr. Alejandro Flores;

g) Por el que se eleva a C\$ 100.00 la pensión mensual vitalicia de C\$ 30.00 que le fué concedida a la señora María v. de Ordeñana;

h) Por el que se traspasa a doña Josefina v. de Gutiérrez, la pensión mensual vitalicia de C\$ 100.00 de que gozaba su difunto esposo el señor José María Gutiérrez.

59—Senador Presidente: Me permito señalar para mañana la continuación del segundo debate del proyecto de ley por el cual se organiza la Asistencia Social de Nicaragua.

69—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las diez a.m. del día viernes treinta de los corrientes.

Pedro A. Blandón,
Presidente

Salvador Castillo,
Srio.

Gilberto Morales C.,
Srio.

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día viernes treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador Don Pedro A. Blandón, asistido de los honorables senadores Chamorro y Morales C., como primero y segundo secretario respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli, Ch., Bustamante, Cerna, Delgadillo Cole, Fonseca, Martínez, Noguera, Renier, Solís, Solórzano y Zelaya C.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se continuó la discusión en lo particular, en segundo debate, del proyecto de ley por el cual se organiza la Asistencia Social en Nicaragua.

Se leyó y aprobó, tal como pasó en primer debate, el Arto. 10.

4º—El Honorable Senador Presidente se retiró de la Presidencia, pasando a ocupar su asiento, el Primer Secretario honorable senador Dr. Castillo.

5º—Se leyeron y aprobaron, tal como pasaron en primer debate, los Artos. del 11 al 17 inclusive, del proyecto de ley tendiente a organizar la Asistencia Social en Nicaragua.

A discusión el Arto. 18.

Senador Chamorro: Hago moción para que donde dice: «por ausencia del Arzobispo de Managua», se agregue: «o del Coadjutor en su caso».

Suficientemente discutido el Arto. 18, fué aprobado con la reforma propuesta por el honorable senador Chamorro.

Se leyó y aprobó tal como pasó en primer debate, el Arto. 19.

A discusión el Arto. 20.

Senador Presidente: El inciso c) tal como está redactado, me parece no dice lo que quiso decir, creo que es un error de copia.

Así como está redactado, con la coma después de *administrar*, parece que se va a supervigilar por medio del Gerente. Así pues que propongo se redacte de la siguiente manera: «Supervigilar, y administrar por medio del Gerente Tesorero, la Lotería Nacional etc. . . .»

Suficientemente discutido el Arto. 20, fué aprobado con la reforma propuesta por el Senador Presidente.

Se leyeron y aprobaron, tal como pasaron en primer debate, los Artos. 21, 22 y 23.

A discusión el Arto. 24.

A moción del Sr. Presidente, donde dice: «cuyo servicio y necesidad debe preveer», se agregó: «y tomarán posesión ante el Ministro del Distrito Nacional o Alcalde Respectivo.»

Suficientemente discutido el Arto. 24, fué aprobado con la reforma dicha.

Se leyeron y aprobaron, tal como pasaron en primer debate, los Artos. del 25 al 33 inclusive.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 34.

Senador Presidente: Hago moción para que donde dice: «Las Juntas Locales de Asistencia Social», se agregue: «y las especiales de que trata el Arto. 31».

Suficientemente discutido el Arto. 34, se aprobó con la modificación propuesta por el Sr. Presidente.

Se leyó y aprobó el Arto. 35.

A discusión el Arto. 36.

Senador Presidente: Hago moción para que se suprima el inciso c) de este artículo, porque viene a terminar con la autonomía de las Juntas Locales.

Senador Belli: Yo entiendo que lo que trata el Gobierno de establecer, es un organismo nacional con sus derivaciones, de manera que ese organismo se va a encargar de todo lo concerniente a la cuestión de la Asistencia Social y si la independizamos, le vamos a restar unidad a la obra que el Gobierno quiere establecer, que sea una institución nacional con sus derivaciones.

Suficientemente discutido el Arto. 36, se aprobó tal como pasó en primer debate.

Se aprobaron tal como pasaron en primer debate, los Artos. 37 y 38.

A discusión el Arto. 39.

Senador Belli: Ch.: Hago moción para que a este artículo se agregue lo siguiente: «debiendo rendir fianza hipotecaria cuyo monto será establecido por la Junta Nacional de Asistencia Social».

Senador Chamorro: Hago moción para que se agregue un inciso que diga: «Las personas nombradas para desempeñar las Tesorerías a que se refiere este artículo, deberán rendir previamente a su ejercicio, fianza hipotecaria hasta por la suma que señale la Junta Nacional de Asistencia Social».

Senador Bárcenas Meneses: Me parece muy buena la moción del senador Chamorro, pero éso es muy difícil de conseguir, no hay persona que comprometa su propiedad, porque ya no le sirve para nada, desde el momento en que la tiene comprometida.

El señor Presidente propuso se agregara «o fianza de persona que por lo menos tenga bienes raíces».

El honorable senador Chamorro reformó su moción redactándola de la siguiente manera: «Las personas nombradas para desempeñar las Tesorerías a que se refiere este artículo, deberán rendir previamente a su ejercicio, fianza hipotecaria o solidaria de persona que posea bienes raíces saneados, hasta por la suma que señale la Junta Nacional de Asistencia Social».

Suficientemente discutida la moción del honorable senador Chamorro, se aprobó, pasando a ser párrafo segundo del Arto. 39.

Se suspendió la discusión del proyecto en referencia, para continuarla el martes próximo.

6º—Senador Presidente: El año de 1946, la Cámara del Senado acordó mandar pagar a don Pablo José Guillén, la suma de dos mil córdobas [C\$ 2.000.00] para gastos de curación en el extranjero y como no tuvo cumplimiento porque la partida a que se imputó ya no tiene fondos, el Ministerio de Hacienda y el Tribunal de Cuentas, están de acuerdo en que se dicte un acuerdo que diga: «La Junta Directiva de la Cámara del Senado, Considerando que el Acuerdo No. 346 de Diciembre de 1946 mandando pagar al senador don Pablo José Guillén la suma de dos mil córdobas (C\$ 2,000.00) para gastos de curación en el extranjero, no tuvo cumplimiento en su fecha y la partida a que se imputó este gasto ya feneció; Acuerda: De conformidad con resolución tomada por la Cámara del Senado, modificar el Acuerdo N° 349 dicho, en el sentido de que los dos mil córdobas (C\$ 2,000.00) que se darán al senador Guillén serán tomados de la partida de gastos que el Ministerio de Hacienda indique».

Tomado en consideración el acuerdo leído por el Sr. Presidente, se aprobó.

7º—Senador Presidente: He sabido que nuestro compañero honorable senador Pereira está enfermo, por lo que me permito mocionar a fin de que se comisione al Sr. Jefe Político de Chinandega para que pase a visitarlo.

8º—Se levantó la sesión citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las diez a. m. del día martes tres de Agosto del corriente año.

Salvador Castillo,
Presidente

Pedro Joaquín Chamorro,
Secretario

Gilberto Morales C.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

SENTENCIA NO. 305

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Practicado el examen administrativo del presente juicio de Cuenta de la Junta Constructora del Hospital de Managua, a cargo de su Tesorero, don José Frixione, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, que llevó del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 10, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo, de doscientos diez y nueve mil ochocientos treinta y tres córdobas y se

tenta y tres centavos (C\$ 219,833.73), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 177,433.80, los Ingresos con valor de C\$ 42,399.93, y los Egresos con valor de C\$ 200,680.63, cuyos términos muestran una existencia para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, de C\$ 19,153.10.

Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante, folio 19, y envío de la documentación correspondiente, el Contador don Eduardo Núñez V., le formuló ocho (8) glosas y una (1) observación que fueron desvanecidas por el cuentadante, según anotaciones puestas a las mismas, y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 17 de este expediente, cuando hizo el traspaso del mismo, al Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, quien a su vez, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las diez de la mañana del diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, mandándose abrir en consecuencia, la glosa judicial ordenada, conforme auto de las once de la mañana de la misma fecha, mes y año citados, folio 17 y vuelto.

II

Que de conformidad con escrito de fecha 22 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, suscrito por el Defensor de Oficio de los cuentadantes de Beneficencia, Doctor en Derecho, Benjamín Castillo B.; mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le mande tener por personado, en este juicio y se le dé la intervención legal que le corresponde, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las nueve y treinta minutos de la mañana de la misma fecha, mes y año del escrito en referencia, folio 19 y vuelto. También dice el Defensor de Oficio, en el mismo escrito, que renuncia al término del traslado y pide que una vez oída la opinión fiscal, se mande llamar autos y se dicte fallo favorable, por haber sido desvanecidas las glosas y observaciones formulados a esta cuenta.

III

Corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, el Sr. Fiscal General de Hacienda, al devolver el que a él se le hizo, dijo entre otras cosas: «No habiendo ningún reparo en pie, pido llameis a autos, para dictar sentencia».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1987 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1986, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta así historiada es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor José Frixione y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Constructora del Hospital de Managua, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de Ley, a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario.

Relaciones Exteriores**Nº 7**

Con vista a la Nota O. F. Nº 2813 de fecha 19 de Marzo del mes en curso de la Secretaría de Relaciones de la República de Honduras dirigida a esta Cancillería.

El Presidente de la República.

Acuerda:

19--Cancelar el Exequatur de Estilo otorgado a favor del señor Licenciado don Luis M. Coello Ramos con fecha 20 de Mayo de 1947 en su carácter de Cónsul de Honduras en esta ciudad.

29--Este Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.--V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 8

Con vistas de las Letras Patentes extendidas por el Gobierno de la República de Honduras el día primero de Marzo del mes en curso a favor del Dr. don Rafael López Pineda para que ejerza el cargo de Cónsul de dicha República en Managua, D. N.

El Presidente de la República.

Acuerda:

Unico: Otorgar el Exequatur de Estilo a las Letras Patentes del señor Dr. don Rafael López Pineda quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su empleo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios particulares y actos personales.

Comuníquese.--Casa Presidencial, Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.--V. M. ROMAN.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 21

El Presidente de la República.

Acuerda:

Primero:--Nombrar al señor Dr. Ernesto de Visser, Cónsul en Milán, Italia, Representante del Gobierno de Nicaragua a la XXVII FERIA INTERNACIONAL DE MILÁN, que se celebrará en dicha ciudad entre los días 12 y 29 de Abril del presente año.

Segundo:--Una trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, señor Dr. Ernesto de Visser, para acreditar su Representación.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, Distrito Nacional, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.--V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Educación Pública**Nº 926**

El Presidente de la República.

Acuerda:

Arto. 19.--Refórmanse los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Escuela Nacional de Comercio, aprobado por el Poder Ejecutivo el 30 de Abril de 1948 y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, Nº 142, de 19 de Julio de 1948, en la siguiente forma:

Arto. 29.--El artículo 24 se leerá así: «Las calificaciones serán numéricas en la escala de uno a diez puntos. Para tener aprobación en un examen es preciso merecer un promedio de 7.51, por lo menos. La escala numérica se dividirá así: de 1 a 7.50 puntos; Malo; de 7.51 a 8.50 puntos, Bueno; de 8.51 a 9.50 puntos, Muy bueno y de 9.51 a 10 puntos, Sobresaliente. Para el cómputo final de calificaciones, el Tribunal tomará en cuenta el promedio de los exámenes trimestrales y el promedio de las notas del mes de Enero. El Secretario del Tribunal anotará los tres votos de los miembros examinadores, los sumará y dividirá por tres y el resultado de dicha división lo sumará a los promedios trimestrales y del mes de Enero y este último resultados lo dividirá por tres encontrándose así la nota final que será consignada en el acta de exameo, la cual firmarán todos los examinadores».

Arto. 39 -El artículo 25 se leerá así: «Los alumnos que fueren reprobados en dos o una clase en los exámenes de fin de curso, tendrán derecho a presentarse a examen de reparación en la primera quincena del mes de Mayo siguiente a las pruebas de fin de curso. Si en esta nueva prueba, o sea en los exámenes de reparación, fueren nuevamente reprobados en ambas clases, no podrá ser inscritos para el curso siguiente. Pero si en la prueba de Mayo fueren reprobados en

una asignatura, podrán ser inscritos en el año inmediato superior, con la obligación de presentarse a otro examen de reparación en la primera decena del mes de Septiembre siguiente: Si en esta última prueba fuesen reprobados, quedan obligados a cursar nuevamente la asignatura no aprobada sin derecho a continuar en el año inmediatamente superior para que hayan sido inscritos.

Arto. 49.—El artículo 26 se leerá así: «Los becarios internos que en las pruebas de Mayo fuesen reprobados en dos clases, perderán su derecho de beca en calidad de internos».

Arto. 59.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha y será publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 12 de Febrero de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Distrito Nacional

Reposición de unos jurados.

Acta N° 4.—II.—Se procedió a la reposición del caso, así: Don Guillermo Silva Díaz fue repuesto por el señor Fernando Tapia Bone; y don César Vivas fue repuesto por el Sr. Rogelio Manzanares. Esta reposición se llevó a efecto por suerte, reponiéndose cada uno en su orden sucesivo con el que iba saliendo desinsaculado, de la urna respectiva.—José Frixione, Ministro del Distrito Nacional.

II.—Se procedió a hacer la reposición del caso; el Jurado señor Carlos Pérez Mora fue repuesto por don Esteban Alvarez. Esta desinsaculación se llevó a efecto, habiéndose desinsaculado por la suerte el nombre del que repone y que se encontraba desinsaculado en la urna respectiva.—José Frixione, Ministro del Distrito Nacional.

N° 65

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

I.—La señora Celia Velásquez de Zelaya M., mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, es dueña en dominio y posesión de una finca urbana, situada en la zona Sur Oeste de esta ciudad, denominada «El Recreo», de lo cual es desmembración, un lote de siete manzanas de extensión, lote que pide sea urbanizado, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, barrio urbanizado del Dr. Alfonso Solórzano; Sur, terrenos de don Ramón Zelaya Mayorga; Oriente, Avenida de por medio, predio de Carlos Guillermo Zelaya Cousin y Anita de Peters; y Occidente, terrenos de Ramón Zelaya Mayorga, los que fueron de Francisco Reñazco, hoy barrio urbanizado de don Julio Lalinde.

Que la finca del solicitante está inscrita a su favor con el N° 21853, Tomo CCLXXIV, folio 279, asiento 19 de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

II.—Que con fecha 21 de Febrero próximo pasado, la citada señora doña Celia Velásquez de Zelaya M., se presentó a este Ministerio del Distrito Nacional, solicitando autorización para urbanizar el lote de terreno, de siete manzanas, que le pertenecen, descrito y deslindado en él por cuanto que antecede.

III.—Que el lote de terreno de la referencia se encuentra situado dentro de la zona urbanizada de esta ciudad, y que el plazo acompañado por la solicitante, elaborado por el Ingeniero Francisco J. Jarquín D., ha sido previamente revisado por el Ingeniero del Distrito Nacional don Julio Peters, y que se encuentra conforme con el plano general de urbanización de esta ciudad.

IV.—Que doña Celia Velásquez de Zelaya M., se compromete a donar a título gratuito y de manera irrevocable, al Distrito Nacional, el terreno en que se prolongarán, pasando por su propiedad, las siguientes Calles y Avenidas: 15 Avenida Suroeste, con (4 857 37) cuatro mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados y treinta y siete centésimas de metro cuadrados de largo, por catorce metros de ancho; dieciséis Calle Sureste, de 2,179.80, dos mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta centésimos de largo por catorce metros de ancho; diecisiete Calle Suroeste, 2,001.30, de dos mil un metro cuadrados y treinta centésimas de largo, por catorce varas de ancho; dieciocho Calle Sureste, de 1,822.80, un mil ochocientos veintidós metros cuadrados y ochenta centésimas de largo, por catorce metros de ancho y diecinueve Calle Sureste, de 815.15 ochocientos quince metros cuadrados y quince centésimas de largo, por catorce metros de ancho; ascendiendo totalmente lo que dona la señora Celia Velásquez de Zelaya M., al Distrito Nacional, por las Calles y Avenidas, a once mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados y cuarenta y dos centésimos de metros cuadrados, o sean dieciséis mil setecientos cuarenta y siete varas cuadradas y dos centésimos de varas cuadradas.

Acuerda:

I.—Autorizar la urbanización del predio perteneciente a la Sra. Celia Velásquez de Zelaya M., descrito y deslindado en el por cuanto I de este Acuerdo, de conformidad con las bases indicadas en el Por Cuanto IV con el plano correspondiente de atrás se ha hecho mención, que se archivará en el Ministerio del Distrito Nacional.

II.—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional, Dr. Encarnación Fletes Barberena, para que en nombre de la Institución que representa, acepte la donación que doña Celia Velásquez de Zelaya M., hace del terreno en que se prolongarán las Calles y

Avenidas a que se refiere el Por Cuanto IV, en la extensión y por la totalidad del terreno donado, dejando expresa constancia de que por el hecho de aceptar la donación a que se refiere el presente Acuerdo, el Distrito Nacional, no contrae ninguna obligación ni incurrirá en responsabilidad de ninguna clase o especie; siendo todos los gastos de esta escritura, testimonio o inscripciones de cuenta de la solicitante señora Celia Velasquez de Zelaya M.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 10

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día de hoy, nómbrase abogado colector, del Distrito Nacional al Dr. Bonifacio Sandoval que devengará el 30 % de la suma que por sugerencia y cobro se enteren en la Tesorería del Distrito Nacional. El Dr. Sandoval, en virtud de este Acuerdo puede solicitar los datos que necesite para el desempeño de sus funciones de cualquier dependencia de este Ministerio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9266

Once mañana dieciocho Marzo entrante, subastaráse rústica en Las Minutas, jurisdicción Matiguás, este Departamento, trescientas manzanas extensión, conteniendo: potreros, rastrojales y despaldas; casa de habitación, lindante: Norte, propiedad de Braulio Alarcón; Sur, propiedad de Amado Artola; Oriente, propiedad de Florencio Martínez; Poniente, propiedad de Santos Sánchez. Valorada mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Polcarpo Castillo Espinosa.

Dado Juzgado de Distrito.—Matagalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarentinueve.—J. Angel Rizo, Srío. 524 3 3

Nº 9272

Tres tarde doce corriente, remataráse esta oficina finca urbana. Oriente, Evaristo Gaitán; Poniente, Trinidad Rodríguez; Norte, Evaristo Gaitán; Sur, Eustaquio Téllez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, Marzo tres, mil novecientos cuarenta y nueve.—Alberto G. Ramírez, Juez Local Civil. 326 3 2

Nº 9279

Tres de la tarde siete de Abril entrante, remataráse este Juzgado mejor postor predio urbano situado cantón «La Parroquia» esta ciudad, consistente solar esquinado con construcción casa-cañón de un cuerpo hacia Calle y Avenida con cuarenta

y siete metros y diez centímetros lineales frente a la Calle y Avenida, edificaciones interiores de dos pisos, oficinas interiores, lindante: Oriente, Avenida en medio, el Parque Central; Occidente, predio testamentaria de don Federico Solórzano; Norte, casa de dos pisos del doctor Evaristo Carazo Morales; y Sur, calle de por medio, predio de don Carlos José Solórzano.

Base de la subasta: ciento veintinueve mil trescientos treinta y tres córdobas.

Ejecución: Carlos Pasos contra don Silvano Matamoros y doña Teodora Tiffer de Alegría.

Dado Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero.—G. Bermúdez S., Srío. 531 3 1

Nº 9277

Cuatro de la tarde del diez y ocho de Marzo corriente, subastaráse local este Juzgado finca rústica en jurisdicción de Nagarote, llamada «Cañada de los Micos», que linda: Norte, con Santos López y otros; Sur, mojón de «Cañada de los Micos»; Oriente, predio de Pantaleón Zamora, camino enmedio; Poniente, terrenos arrendados a Rito Guzmán. Se compone de sesenta y dos manzanas de extensión, cercada en todos sus costados con alambre de púas de dos hilos, con una división intermedia. Las cercas son propias, a excepción de quinientas diez y ocho varas en el costado Norte y de cuatrocientos cincuenta en el Poniente. Tiene treinta manzanas de potrero de zacate jaragua, dos manzanas de chahuite. El resto de la propiedad es terreno para cultivo de cereales y tacotales. Hay una casa cubierta con tejas de barro y zinc, un pozo.

Base la subasta: tres mil quinientos cincuenta córdobas solamente.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Anastasio Flores Ortiz.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Las cinco de la tarde.—Enmenda dos: Guzmán—zacate—tejas—Ortiz—Valen.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Srío. 533 3 1

Nº 9278

Viernes uno de Abril próximo, local de este Juzgado, a las cuatro de la tarde, subastaráse finca «El Astillero», situada jurisdicción villa Tola, departamento de Rivas, con una extensión total de cinco mil trescientas cuarenta y seis manzanas; dicha finca contiene ciento cincuenta manzanas de potrero, diez manzanas de chahuite; cercas de alambre de púas de tres hilos en los potreros y el chahuite; hay una casa para habitación, techos de tejas, forrada con tablas; también otra casa igual a la anterior. Linda toda la finca así: Oriente, hacienda «Nagualapa» de don Salvador Monterrey y propiedad de don Maximiliano Padilla; Poniente, propiedad de doña Laura Traña viuda de Guadamuz, de Círculo y Dámaso Traña y sitio «La Cabrera» de la señora Felipa Cabrera; Norte, predio de Salomón Chávez Cortez y Sur, hacienda «Nagualapa» de don Salvador Monterrey y costa del Pacífico, zona marítima enmedio.

Base para el remate: once mil quinientos cincuenta y seis córdobas y cuarenta y ocho centavos.

La finca está gravada con hipoteca de primer grado a favor del Banco Hipotecario de Nicaragua, por la suma de quince mil córdobas de principal e intereses.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Ramón Ernesto Valdez.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Las cuatro de la tarde. Enmendados: Astillero—cinco—sitio—hipoteca—primer—Valen.—Testados: veintiuno de Febrero de mil no-

vecientos—No valen.—Ramiro Sacasa Guerrero.—
Guillermo Bermúdez Solórzano, Srío.

532 3 1

No 9042

Once mañana diez y siete Marzo entrante, venderáse mejor postor local este despacho, siguientes bienes: a)—Casa y solar, que mide cuarenta varas Norte a Sur, por treinta y cinco de Oriente a Poniente, siendo casa parada en horcones, conteniendo pozo y excusado, ubicada en Somotillo, lindante: Norte, mediando calle, Sofía Martínez; Oriente, Angela Velásquez; Sur, predio de Pastora Gómez; Poniente, predio de Gerónimo García. Valorado el predio en tres mil córdobas y b)—Una yegua, colorada; dos potros y una vaquilla colorada frontina. Valorados los semovientes en trescientos córdobas.

Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Juana Reyes Osaba, reclamo suma de córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil y de Distrito por la Ley. Chinandega, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—H. Montealegre, Secretario.

535 3 1

No 9286

Tres tarde dieciséis Marzo corriente, esta oficina, remataráse urbana Monimbó, ejecución Hernán Jarquín contra Petrona Hernández de López, lindante: Oriente y Sur, Juan Cortés; Poniente, Juan Cortés y Santiago Pilarte; Norte, Gregoria Carranza. Valorada cien córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, ocho Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Velásquez, Srío.

540 1

No 9288

Próximo veinticuatro, diez de la mañana, local este despacho, subastaráse mejor postor finca urbana situada barrio El Calvario, lindante: Oriente, Encarnación Chavarría; Poniente, calle, Cristóbal Martínez; Norte, calle Bonifacio Torrez; Sur, Lucía Ruiz y finca rústica comarca La Mora, lindante: Poniente, camino, Mariano Tercero; Norte, Anacleto Molina; Oriente, José Isidoro Dávila; Sur, Gabriel Campos.

Base: un mil doscientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Ramón Pérez y Francisco Mayorga, contra sucesión Román Carrero.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete de Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Alegría.—H. Montealegre, Srío.

538 3 1

No 9287

Tres de la tarde veintidós de los corrientes, remataráse pública subasta, las siguientes propiedades: Una rústica: «Los Rincones», esta jurisdicción, más de una manzana, limitada: Oriente, propiedad de María Mercedes Mercado; Poniente, propiedad de Fermín Iglesias y otro; Norte, propiedad de Juan Mercado y Sur, propiedad de Juan Mercado y otro. Una rústica: «El Arenal», dos manzanas, limitada: Oriente, propiedad de Isabel Pérez y otro, camino enmedio; Poniente, propiedad de Carlos Sánchez, camino enmedio; Norte, propiedad de Juan Mercado y María Mercedes Mercado y Sur, propiedad de Sebastián Martínez y otro.

*En Juzgado Local.

Oyense posturas, sobre la base de ciento noventa y cinco córdobas.

Masatepe, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio Ramón Sánchez.—Antonio Quintero G., Srío.

Es conforme:—Antonio Quintero G., Srío.

539 3 1

No 9289

Tres tarde veintidós corriente mes, remataráse finca rústica esta jurisdicción, cultivada café chañute, de tres manzanas y media, limitada: Oriente, camino público; Poniente, Isaac López; Norte, Lázaro López; Sur, Lorenzo Narváez.

Ejecución: Santiago García contra Maximiliano Mena.

Monto ejecución: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, ocho Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Leónidas Sánchez, Srío.

537 3 1

No 9290

Diez mañana veintiuno corriente mes, remataráse mejor postor, local Juzgado, rústica jurisdicción Santa Teresa, cinco manzanas cuarto, limitado: Oriente, camino; Poniente, Pedro Pérez; Norte, José de la Cruz Yescas; Sur, Adrián Cortez.

Ejecución: Ofelia de Gutiérrez contra Eudomilia Cortez.

Oyense posturas.

Base: cuatrocientos dieciséis córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, primero Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Máximo Román A., Srío.

536 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 8856

Carmen Salinas solicita título supletorio, casa, solar, ubicados barrio Zapera, Oriente esta ciudad; casa mide ocho varas largo, seis ancho, solar mide treinta y tres varas una tercia por lado, limita: Norte, María Higinia Alfaro; Sur, Juana Antonia Hernández; Oriente, Abraham Salazar; Occidente, Miguel Hernández.

Valóralo doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Somoto, veintiuno Enero, mil novecientos cuarentinueve. Entre líneas—Norte—Vale.—César Bustillo.—Demetrio Díaz G., Srío.

156 3 3

No 8996

Domingo Hernández, solicita título supletorio, casa y solar, Nagarote, lindantes: Norte, Juan Hernández; Sur, Municipio; Oriente, Tomás Gómez; Poniente, Juan Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Enero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

270 3 3

No 8997

Juan Cruz Toruño, solicita título supletorio casa y solar, Nagarote, lindantes: Oriente, Manuel Varela; Poniente, calle mediante, Casa Escuela; Norte, Parroquia; Sur, Modesta González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, siete Febrero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

271 3 3

No 8995—

María García de Corea, solicita título supletorio, lote terreno propio ochenta manzanas, sitio Tragaleguas, Nagarote, lindante: Oriente, Norte, Sixto García; Poniente, Luis Corea; Sur, Eduardo Corea.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Enero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

272 3 3

No 8988

Felipa Salmerón, solicita título supletorio, media caballería medida antigua, terreno propio, sitio El Barro, lindante: Oriente, El Madroño; Poniente,

Las Cuevas; Norte, Santa Teresa Apatagua; Sur, Las Cuevas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, siete Febrero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srlo. 275 3 3

Nº 8770

Clotilde Jiménez de Clark, solicita título suplementario, casa sita esta ciudad, lindando: Norte, casa de Cipriana de Baltodano, calle enmedio; Sur, casa de Emilio Cheuy; Oriente, casa de Graciela Cordero de Cheuy; Poniente, casa de Emilio Cheuy.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, catorce Enero, mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Alberto Jarquín, Srlo. 86 3 2

VENTA DE PATENTE

Nº 9240

Inrédco, Inc., de Panamá, República de Panamá, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención número 336 de fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, sobre MEJORAS EN PRODUCTOS, PROCEDIMIENTOS Y APARATO PARA LA MANUFACTURA DE EXTRACTOS SECOS SOLUBLES, los que no se han abandonado, así como los aparatos y productos elaborados por medio de la misma.

Managua, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Henry Caldera-Pallais, Apoderado. 547 1

CITACIONES

Nº 9269

A solicitud del doctor Gonzalo Solórzano Ramírez, Procurador de la Quiebra de Humberto López M., cítase a los acreedores para que en el término de quince días que se contarán de la última publicación del presente edicto manifiesten sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren.—Arto. 1892 Pr.

Igualmente cítase a los mismos acreedores para que a las cinco de la tarde del doceavo día hábil en que expira el término de legalización comparezcan al local de este despacho a constituirse en Junta para el examen y reconocimiento de los créditos.

Dado en el Juzgado 2º. de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.—Enmendado: cinco—Vale.—Ramiro Sacasa Querrero, Juez 2º. de lo Civil del Distrito.—G. Bermúdez S., Secretario. 525 3 2

Nº 9276

Juzgado 1º. de lo Civil del Distrito. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve y media de la mañana. I.—Tiénesse por personado en su propio nombre al señor Juan Francisco Aguerri en el presente juicio de demanda de deslinde y amojonamiento que promueve su finca rústica Los Alpes, ubicada en la jurisdicción de este Departamento y en el Departamento de León; en consecuencia y de conformidad con los Artos. 122, 123, 1454 y 1473 Pr., cítase por el Diario Oficial «La Gaceta» y por la Tabla de Aviso de este Juzgado, a los colindantes de la referida finca señores Salvador Arana, Dionisio Martínez Sanz, Víctor Vidaurre, Francisco Silva, Salvador Silva, Nicolás Silva, a los representantes de las sucesiones del doctor Perfecto Hidalgo y de don Edmundo Leal, a los comuneros del sitio Tragaleguas y a los Síndicos Municipales de los pueblos de Nagarote y Mateare, para que a las siete de la mañana del día veintinueve de los corrientes, concurren a la práctica del deslinde y amojonamiento de la finca nominada, previniéndoles presenten sus respec-

tivos títulos y nombren dentro de seis días sus peritos agrimensores. II.—Razónase el título acompañado y devuélvasse. Enmendado: veintinueve: Vale.—Torres F.—R. Barrios O., Srlo.

Es conforme. Managua, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Las once de la mañana.—R. Barrios O., Srlo.

530 3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 9270

Por primera vez, cito y emplazo a Cecilia Cruz, mayor de edad, soltera, de oficio domésticos y del domicilio de Jalapa, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue como cómplice del delito de lesiones en la persona de Francisco Romero, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Jalapa, este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Los funcionarios públicos están obligados a capturar a dicha delincuente y los particulares a denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Ocotul, a la nueve de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srlo. 59 1

Nº 9198

Por primera vez, se cita y emplaza al procesado Tomás Rivera, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Villa Somoza, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves en la persona de Gregorio Sandoval, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Acoyapa, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alfonso Ortega O.—L. A. Gutiérrez M., Srlo. 50 1

NOTA DE LA DIRECCION

En el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Matagalpa, que salió publicado en el Nº 55 fecha 10 de Marzo, donde dice: 15 de Febrero de 1942 debe leerse: 15 de Febrero de 1949.